

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.. . . .	8 28	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 14 de Marzo.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 817

REEMPLAZOS

En cumplimiento á lo prevenido en el art. 118 de la vigente ley de Reclutamiento, y conformándome con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento, he acordado señalar los días que á continuación se expresan para que ante dicha Comisión tenga lugar el juicio de exenciones de los mozos sujetos á revisión, procedentes de los reemplazos de 1905, 1904 y 1903, teniendo lugar dichas operaciones á las nueve en punto de la mañana, en el salón bajo de sesiones de la Excm. Diputación provincial.

SEÑALAMIENTO

MES DE ABRIL

- Día 2. Villaviciosa
- Villaralto
- Doña Mencía
- Día 3. Iznájar
- Obejo

- Día 4. La Carlota
- El Viso
- Blázquez
- Día 5. La Victoria
- Posadas
- Espiel
- Fuente Tójar
- Día 6. Cabra
- Añora
- Día 7. Hornachuelos
- Luque
- Montemayor
- Día 9. Palma del Río
- Pedro Abad
- San Sebastián de los Ballesteros
- Conquista
- Día 10. Fuente Palmera
- Almodóvar del Río
- Villafranca
- Fuente la Lancha
- Día 11. Fernán Núñez
- Dos Torres
- Santaella
- Día 18. Montilla, revisión de 1905 y 1904.
- Día 19. Montilla, revisión de 1903
- Palenciana
- Villa del Río
- Valsequillo
- Día 20. Priego, revisión de 1905 y 1904
- Día 21. Priego, revisión de 1903
- Villanueva del Duque
- Nueva Carteya
- Monturque

- Día 23. Aguilar
- Día 24. Villanueva de Córdoba
- Día 25. Puente Genil, revisión de 1905 y 1904
- Día 26. Puente Genil, revisión de 1903
- Hinojosa del Duque
- Día 27. Baena
- Día 28. Belmez
- Valenzuela
- Villaharta
- Día 30. Fuente Obejuna
- Montalbán
- MES DE MAYO
- Día 1.º Villanueva del Rey
- Adamuz
- Torrecampo
- Santa Eufemia
- Día 3. Benamejí
- Pefiarroya
- Pedroche
- Almedinilla
- Día 4. Montoro
- Día 5. La Rambla
- Carcabuey
- Encinas Reales
- Granjuela
- Día 7. Bujalance
- Alcaracejos
- Día 8. Pueblonuevo
- Cañete de las Torres
- Día 9. Lucena, revisión de 1905 y 1904

- Día 10. Lucena, revisión de 1903
- Belalcázar
- Día 11. Pozoblanco
- Guijo
- Guadalcazar
- Día 12. Castro del Río
- Zuheros
- Día 14. El Carpio
- Espejo
- Día 15. Rute
- Día 16. Córdoba, revisión de 1905
- Día 18. Córdoba, revisión de 1904
- Día 19. Córdoba, revisión de 1903
- Córdoba 14 de Marzo de 1906.—El Gobernador interino, LEONARDO DE ARANGURFN.
- Circular núm. 799
- Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje desde la estación férrea de Espiel á la oficina de Alcaracejos, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno civil y en las oficinas de Correos de esta capital, de Espiel y Alcaracejos, todo con arreglo á lo preceptuado en las disposiciones vigentes, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de oncenacase, hasta el 28 del actual, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido

Gobierno civil el día 3 de Abril próximo, á las once horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 12 de Marzo de 1906.—El Gobernador interino, LEONARDO DE ARANGUREN.

Núm. 800

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CARRETERAS

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, con fecha 2 del actual, este Gobierno ha señalado el día 23 de Abril próximo, á las tres de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de Castro del Río á Montilla, durante los años de 1906 y 1907, según proyecto aprobado en 1906, cuyo presupuesto de contrata es de 6.842'50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle Madera alta, núm. 5, duplicado, donde se halla de manifiesto el proyecto con el pliego de condiciones facultativas y el de las particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose estrictamente al modelo que se inserta á continuación, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de contrata; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto y únicamente entre sus autores á una segunda licitación abierta, siendo la primera mejora, por lo menos, de 10 pesetas y no bajando las restantes de 10 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, según lo dispuesto en la orden de 20 de Septiembre de 1875.

Córdoba 14 de Marzo de 1906.—El Gobernador interino, LEONARDO DE ARANGUREN.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado por el Gobernador civil de la provincia de Córdoba, con fecha, relativo á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de Castro del Río á Montilla, durante los años de 1906 y 1907, y de los requisitos y condiciones que se exigen en el correspondiente proyecto, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga,

admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será de echada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 802

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
AGUAS

El señor Gobernador civil de la provincia de Sevilla, para cumplimentar lo dispuesto en la Instrucción de 14 de Junio de 1883, me remite para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia el siguiente anuncio, por afectar la petición á que el mismo se refiere á los términos municipales de Lucena, Aguilar y Puente Genil:

«Don Leopoldo González y Gutiérrez ha solicitado de este Gobierno que se le conceda autorización para aumentar en fuerza el salto de agua que le fué concedido en el río Genil, término de Badolatosa, en la forma que se detalla en la nota adjunta.

En cumplimiento de lo que se dispone en la Instrucción aprobada por Real orden de 14 de Junio de 1883, se abre pública información sobre la solicitud y proyecto presentados, por término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial*, durante los cuales estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas, Rosario, 17, la instancia, proyecto y expediente y se admitirán reclamaciones.

Sevilla 21 de Febrero de 1906.—El Gobernador, Luis López Ballesteros.

(Nota que se cita).

Don Leopoldo González y Gutiérrez, concesionario de un salto de agua en el río Genil, término de Badolatosa, en esta provincia, solicita autorización para aumentar la fuerza del mismo, sin alterar las condiciones de situación y altura de la presa del indicado aprovechamiento, pero cambiando el emplazamiento de la casa de máquinas, que deberá situarse, según detalla el proyecto, en terrenos pertenecientes á la finca denominada «La Bóveda», de la propiedad de don Laureano Fernández de Santaella, en el mismo término municipal de Badolatosa, cuya modificación aumentará la longitud del canal, cambiando, por tanto, el punto de desagüe».

Córdoba 14 de Marzo de 1906.—El Gobernador interino, LEONARDO DE ARANGUREN.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 742

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma durante el tercer trimestre del año 1905.

Mes de Septiembre

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia del señor don José de Viguera y Espejo.

Señores que asistieron:

Velasco, Fernández de Mesa, Gómez Torres, Ortiz Torrico y Reina.

Previo la lectura y aprobación del acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Que antes de resolver sobre el expediente seguido por la Contaduría á intento de contratar el servicio de recaudación del contingente provincial, y en vista de las actas de subasta celebradas ante la Dirección general y en esta Corporación, informe el Oficial Letrado, puesto que se ofrecen dudas acerca de si el depósito constituido en calidad de fianza por la Sociedad Hernández y C.^a debe considerarse como hecho en debida forma por acreedor directo de la Corporación, y surtir todos los efectos, con arreglo á instrucción.

Conceder ingreso en el Departamento de dementes á José Arrabal Villalba, vecino de Fernán Núñez.

Conceder á don Manuel Torres Burgos el aumento de sueldo que interesa por haber cumplido diez años de efectivos servicios.

Aprobar la cuenta rendida por don Miguel José Ruiz, Director que fué del Hospital de Crónicos, relativa al arreglo de la cadena de la noria del establecimiento.

Se consigne en el próximo presupuesto la cantidad que falta por librar para la terminación de las obras de reparación del escusado de las hermanas de la Caridad de la Casa Central de Expósitos.

Aprobar la cuenta remitida por el Director de la Escuela provincial de Música referente á la adquisición de un piano con destino á dicho centro.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que no procede hacer el requerimiento de inhibición á la Audiencia provincial de Córdoba, solicitado por don Pedro Higuera Carmona, Alcalde que fué del Ayuntamiento de Montemayor, en la causa que se le sigue relativa á su gestión en la administración municipal y la del Pósito.

Conceder quince días de licencia al Oficial auxiliar de la Sección del Censo electoral don Jacobo Zamorano y Cantón.

Quedar enterada de la contestación de don Manuel López Comas, Director que fué del Laboratorio histórico de esta capital, á consecuencia del acuerdo en que se suspendió el pago de la subvención á referido Centro por haberse negado al tratamiento de individuos mordidos por perros hidrófobos, procedentes del Hospital de Agudos, y de haber exigido 60 pesetas por el tratamiento de cada enfermo de esta clase, expresando la causa de todo ello, y modificar su acuerdo de 14 de Agosto último en el sentido de que la suspensión del pago referido parta de dicha fecha.

Se figure en cargas del primer presupuesto que se forme el salvo que resulta á favor del Arquitecto provincial en la cuenta rendida por el mismo de las obras de un caño de desagüe en el Departamento de dementes.

Idem otro saldo á favor del Direc-

tor del Hospital de Agudos en la cuenta rendida por el mismo relativa á la adquisición de paja para el relleno de jergones en el año de 1903.

Idem otro á favor del mismo Director de un vale referente á la adquisición de medicinas en Diciembre de 1904, que por omisión involuntaria dejó de incluirse en su día.

Acceder á lo solicitado por don Antonio Moyano Nieva, reconociéndole el derecho al cobro de 276 pesetas que figuran en el ejercicio de 1903 á favor del Director de la Casa Central de Expósitos por el suministro de 1380 litros de aceituna.

Conceder un ingreso en la Casa de Socorro Hospicio.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castañeira.

Sesión del día 19

Presidencia del señor D. José de Viguera y Espejo.

Señores que asistieron:

Gómez Torres, Fernández de Mesa, Velasco, Porras, Ortiz Torrico y Ladrón de Guevara.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Adjudicar en definitiva el servicio de recaudación del contingente provincial á los señores Hernández y C.^a, Sociedad en comandita, y que se participe al señor Gobernador civil, por si se digna darle su superior sanción, se sirva comunicarlo al interesado para que se presente á constituir la fianza definitiva y pueda procederse al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Declarar la responsabilidad de cuarenta y siete Alcaldes de otros tantos Ayuntamientos de la provincia y Concejales de los mismos que actuaron á la fecha del requerimiento al pago del segundo trimestre del ejercicio corriente, y que los procedimientos se dirijan contra los bienes y rentas de los mismos.

se expidan órdenes de intervención de las Cajas municipales, hasta hacer efectivos los descubiertos del trimestre anteriormente expresado.

Se incluya nuevamente, y como nueva propuesta, las partidas votadas por la Diputación para satisfacer aumentos graduales, pensiones y otros servicios que fueron eliminadas por la Superioridad al prestar su sanción al presupuesto corriente, en vista de que no se anularon los acuerdos que las otorgaron.

Se consigne en el primer presupuesto que se forme, á favor de don José Miguel Ruiz, la cantidad de pesetas 1.526'22 que dejaron de consignarse en el anterior, más 500 por lo que pueda devengar durante el próximo año.

Conceder un mes de licencia al Oficial primero de la Sección de Quintas don Enrique Pavón Rosales, para evacuar asuntos propios.

Se anuncie al público, por término de diez días, el intento de contratar el suministro de varios artículos de consumo con destino á los establecimientos benéficos durante el próximo

no de 1906, al objeto de conocer reclamaciones si las hubiese; y una vez terminado el plazo se forme el pliego de condiciones que ha de servir de base á la contratación.

Aprobar las facturas presentadas por la Empresa de Electricidad de Casillas, del fluido suministrado durante el mes de Mayo último, y del acta de entrega de los géneros comprados á don José Carrillo Pérez con destino al Hospital de Crónicos.

Idem otra igual al mismo comerciante de las destinadas al Hospital de Agudos.

Sea entregado á su familia el enfermo curado en el Departamento de dementes Antonio Pérez Expósito, natural de Hornachuelos.

Conceder á la acogido en la Casa de Socorro Hospicio María Josefa Luque Caballero la salida para el servicio doméstico en casa de don Arturo Nogales Piédrola.

Se encargue al Director de carreteras provincia es, en unión del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, ó persona que éste designe, y de los señores Diputados provinciales don Florentino Sotomayor y don Sebastián Criado, para que verifiquen la recepción definitiva de las obras de construcción del trozo único de la carretera provincial de Montoro á Ventas de Cardaña.

Aprobar el acta de recepción que remite el Director de carreteras provinciales, de las obras de conservación ejecutadas en el ramal de Puente Genil á su estación.

Conceder seis ingresos en la Casa de Socorro Hospicio.

Se subsanen los errores que aparecen en los presupuestos provinciales, respecto á las fincas llamadas Molino Quemado y haza de la Comadre; que se requiera á don Rafael Blancas, arrendador hoy de dichas fincas, para que abone lo que adeuda; que se despache ejecución de apremio contra don Bartolomé Romero, por lo que adeuda como arrendador que fué de referidas fincas, y que se interese el resultado del apremio expedido contra don Rafael Gavilán, hijo, como heredero de su padre, por haber sufrido extravío la certificación expedida, por cuya causa no se ha incoado el expediente, expidiendo otra nueva.

Autorizar al Director de la Casa Central de Expósitos para que adquiera veinte y siete camas de hierro del mismo modelo y precio que las compradas últimamente para el Hospital de Agudos, en vez de las treinta y seis para que fué autorizado anteriormente.

Sesión del día 29

Presidencia del señor don José de Viguera y Espejo.

Señores que asistieron:

Velasco, Gómez Torres, Fernández de Mesa, Reina, Ladrón de Guevara y Moreno Rubio.

Previa lectura y aprobación del acta anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Señalar las horas de oficina de on-

ce á dieciseis, desde el día 2 de Octubre próximo.

Confirmar el ingreso en el Departamento de dementes de Teresa Lucena Varo ordenado provisionalmente por la Vicepresidencia.

Se esté á lo resuelto últimamente por esta Corporación en las oposiciones para Farmacéuticos de los Hospitales provinciales, sin darle otra interpretación que la que previene el reglamento.

Solicitar de la Superioridad la incorporación del correccional de Lucena al de esta capital, de conformidad á lo prevenido por la Real orden de 18 de Agosto de 1888.

Quedar enterada de que los señores Hernández y C.^a, rematantes de la contratación del arriendo de la recaudación del contingente provincial, han constituido la fianza definitiva, y señalar el día 4 del mes próximo para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Informar al señor Gobernador que procede dar curso y elevar la instancia que el Ayuntamiento de Torrecampo dirige al Excmo. señor Ministro de la Gobernación para habilitar dos fuentes con el terreno necesario y destinarlas á lavadero público, y una vez concedida la autorización, declarar por su autoridad la excepción de subasta que pretende.

Participar al señor Gobernador civil para que por su conducto se ponga en conocimiento del Gobernador militar de esta plaza que la Comisaría de Guerra de la misma objeto que no puede estar conforme con el precio de 2'50 pesetas por estancias de militares en el Hospital de Agudos, por prohibírsele Reales órdenes; rogándole á su vez dé las órdenes oportunas para la liquidación y abono de estas al precio convenido, en vista de la carestía en la actualidad de los artículos de consumo, y en caso de no poderlo hacer por sí lo solicite de la Superioridad.

Conceder á don Manuel López Comas la excedencia de cuatro años que solicita, y nombrar para sustituirle con cargo al sueldo de dicho señor, en calidad de interino, al Licenciado don Rafael León Avilés.

Se dé curso á la instancia que eleva á la Superioridad don Fernando Lacalle Herrera, auxiliar de la Biblioteca provincial, suplicando se incluya su haber en la plantilla general del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes desde el próximo presupuesto.

Se consigne en el próximo presupuesto una partida de 500 pesetas para el abono del aumento gradual que pueda devengar en el año de 1906 don Rafael Viguera, oficial tercero de la Secretaría, y otra de lo devengado desde 4 de Noviembre al 31 de Diciembre del 1904.

Acceder á lo solicitado por don José Barranco Zafra, vecino de Cabra, autorizando la salida de la Casa de Socorro Hospicio al acogido Antonio Morales Espejo, para el servicio doméstico en casa de aquel.

Conceder un mes de licencia al Ins-

pector de brigada de la Casa Socorro Hospicio don Miguel Escudero Galiano.

Conceder la dote de 75 pesetas á la expósito Felisa Fabre Frías que acredita haber contraído matrimonio.

Acceder á lo solicitado por don Nicolás Ruiz Cañete, otorgándole la gratificación de 500 pesetas anuales por los servicios que presta como practicante á los reclusos del correccional, á partir del primero de Enero próximo.

Conceder un nuevo plazo de quince días al Ayuntamiento de Benamejí para que salde sus débitos de contingente, correspondientes al segundo trimestre del año actual.

Idem al Ayuntamiento de Luque por el mismo concepto y trimestre.

Igualmente al Ayuntamiento de Rute por el propio trimestre.

Se publique en el BOLETIN OFICIAL una circular requiriendo á los Ayuntamientos deudores al pago del tercer trimestre del corriente ejercicio, advirtiéndoles que de no hacerlo se ordenará la intervención de sus fondos.

Autorizar al Director del Hospital de Agudos para que mande reparar y alzar un muro de medianería del Departamento de dementes con el edificio de las hermanas Terciarias de San Francisco de Asís, por donde suelen escaparse algunos dementes.

Acceder á lo solicitado por don Vicente Ortí, médico de la Beneficencia provincial, concediéndole la tercera recompensa de aumento gradual por años de servicio.

Aprobar el señalamiento de precios medios que han de servir de base á la liquidación y abono á los pueblos de la provincia de los suministros que verifiquen durante el mes actual á las tropas del ejército y Guardia civil transeuntes.

Conceder siete ingresos en la Casa de Socorro Hospicio.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiella.

Sesión del día 30

Presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Mariano Algaba y Pineda.

Señores que asistieron:

Viguera, Velasco, Ortiz Torrico, Gómez Torres, Fernández de Mesa y Moreno Rubio.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Aprobar lo decretado por el señor Vicepresidente ordenando el ingreso en el Hospital de Agudos del niño Juan Jurado Lucena, vecino de Espejo, mordido de un perro rabioso.

Acceder á lo solicitado por don Mariano Maqueda Reyes, Maestro de escuela de la cárcel correccional de esta ciudad, concediéndole el aumento de su gratificación hasta completar 500 pesetas anuales á partir de 1.º de Enero próximo.

Idem la segunda recompensa por años de servicio á don Rafael López Mora, Maestro de la escuela de adultos de la Casa Socorro Hospicio.

Informar al señor Gobernador en

el sentido de que procede confirmar la multa de 25 pesetas impuesta por el Alcalde de Hinojosa del Duque á don Juan Morales Ramos, por pastoreo abusivo.

Idem desestimar el recurso interpuesto por don Isidoro Barbancho Sánchez contra la multa impuesta por el mismo Alcalde por extraer tierras destinadas á la industria de la alfarería, del sitio denominado los Barrancos.

Aprobar el expediente de apremio seguido contra el Ayuntamiento de Montalbán por sus débitos del primero y segundo trimestre del corriente año y ordenar al Depositario ingrese los fondos embargados y lo siga haciendo mensualmente hasta extinguir el débito.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede llevar á efecto la expropiación del terreno á que dá lugar en el término municipal de Hornachuelos la construcción del trozo segundo de la carretera de la estación de Palma del Río á la de Fuente Obejuna al castillo de los Guardas.

Idem de que procede declarar de utilidad pública la expropiación forzosa de terrenos limítrofes á la mina La Calera, en el término municipal de Belmez, en el expediente promovido á tal objeto por la Compañía Carbonífera del mismo nombre, en terreno de don Vicente Sánchez Mohedano y don Francisco Mohedano Madueño, vecinos de Peñarroya.

Se devuelva la instancia presentada por don Alfonso Alcalde Baena, vecino de La Rambla, al Alcalde de Santaella, á fin de que dé cuenta á la Junta repartidora y esta resuelva en lo solicitado por aquel en el recurso de agravios contra el reparto de arbitrios extraordinarios girado por dicho Ayuntamiento de Santaella.

Idem en otro expediente seguido á instancia de don Antonio Prieto Arjona, vecino de La Rambla, contra la providencia del mismo Alcalde que se negó á admitir otro recurso de agravios dirigido á la Junta repartidora.

Se aumente á 3.00 pesetas el sueldo que hoy disfruta don Enrique Romero de Torres, Director del Museo provincial, en mérito de sus servicios é iniciativa en las gestiones de mejora y enriquecimiento de obras de arte que en poco tiempo se han efectuado en dicho centro.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede no acceder á la exención pedida por el Ayuntamiento de esta capital para la contratación del suministro de aguas para completar el abasto de la población.

Manifestar al señor Gobernador que para informar en justicia en el recurso interpuesto por don Antonio Pérez Cabezas, vecino de Lucena, contra la providencia de la Alcaldía de dicha ciudad que le impone la multa de 25 pesetas por infracción de las Ordenanzas municipales, se ordena al Alcalde envíe el expediente relativo á la imposición de la multa, al cual deberá acompañar su informe con los extremos que en el mismo se relacionan

y lo que pueda servir para mayor esclarecimiento.

Conceder á don Enrique Barberini García la primera recompensa de aumento gradual por años de servicios.

Nombrar á Luis Civico Cruz maestro albañil de la Casa Socorro Hospicio, que se encuentra vacante por fallecimiento del que la desempeñaba.

Crear un taller de encuadernación en la Casa de Socorro Hospicio, bajo la dirección de don José del Pozo, con obligación de enseñar á los asilados que lo soliciten, subvencionándolo con 250 pesetas anuales, pagadas de una sola vez, en el mes de Enero de cada año.

Se figure en presupuesto para el abono del personal de la cárcel de Audiencia y correccional de esta ciudad una cantidad alzada con destino á la parte proporcional que pueda corresponder á esta Diputación, en vista del prorrateo que se haga con arreglo al número de estancias que se causen por los presos cuyo sostenimiento corre á cargo de ambas Corporaciones, por ser el medio más equitativo en la distribución del gasto que por tal concepto se ocasione.

Conceder cuatro ingresos en la Casa de Socorro Hospicio, y uno en la Central de Expositos.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Ayuntamientos

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 805

Don Diego Relaño Huerta, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en la noche del día 5 del corriente fué extraviado en las tierras del cortijo denominado Valhondos, de este término, un asno de pelo rucio, edad dos años, con guala de ser más bien grande y hierro en la tabla derecha del cuello.

Lo que se hace público por el presente edicto rogando á todas las autoridades procedan por medio de sus agentes á la busca del indicado semoviente y lo pongan á disposición de mi autoridad, caso de ser habido.

Cañete de las Torres 10 de Marzo de 1906.—Diego Relaño.

ESPIEL

Núm. 808

Don Rafael Manso Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado, á pesar del tiempo transcurrido, el dueño de la yegua aparecida en este término municipal y á que se refiere el edicto de esta Alcaldía, fecha 22 de Enero último, publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 27 del propio mes, he acordado su venta, en pública subasta, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á la hora de las once del día 17 del presente mes.

Espiel 9 de Marzo de 1906.—Rafael Manso Rodríguez.

DOS TORRES

Núm. 809

Don Rafael Campos Machuca, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 25 del pasado mes, acordó aprobar el proyecto del presupuesto municipal extraordinario para el año actual, ordenando su exposición al público, por término de quince días, durante el cual se admitirán las reclamaciones que se produzcan.

Dos Torres 8 de Marzo de 1906.—Rafael Campos.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 810

Don Antonio Pedrajas de la Fuente, segundo Teniente de Alcalde de esta villa.

Hago saber: que habiéndose acordado por la Junta municipal, en sesión de 26 de Febrero último, la subasta de los arbitrios municipales de pesas y medidas y matadero público, por los tres trimestres del año actual y venideros de 1907 y 1908, se anuncia al público dicha subasta, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales pasados ocho días de la publicación de este edicto, bajo el tipo de 3 000 pesetas y 2.500, respectivamente, de doce á una de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Fuente Ob-juna 12 de Marzo de 1906.—Antonio Pedrajas.—P. S. M., José Sánchez López.

PUEENTE GENIL

Núm. 811

Don Juan Delgado Bruzón, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento confeccionado por los representantes del gremio del impuesto de alcoholes, aguardientes y licores para hacer efectivo el cupo señalado á este Municipio en el año actual, queda expuesto al público, por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en aquél puedan examinarlo y producir las reclamaciones que sean procedentes en justicia y que serán resueltas por representantes del gremio, según determinan las vigentes disposiciones.

Y para conocimiento de los interesados se publica el presente en Puente Genil á 13 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Juan Delgado.—P. S. M.: El Secretario, M. Romero.

Núm. 812

Hago saber: que formado el repartimiento del impuesto de consumos de este término municipal, correspondiente al año actual, queda desde esta fecha expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, que empezarán á contarse desde el que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes que se consideren agravados por la clasificación que se les haya hecho ó por la cuota señalada con arreglo al número de personas que se les haya impuesto, formulen las reclamaciones que consideren justas.

Y para la general inteligencia se publica el presente en Puente Genil á 13 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Juan Delgado.—P. S. M.: El Secretario, M. Romero.

BELMEZ

Núm. 825

Don Vicente Sánchez Melero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose servidas interinamente las dos plazas de médicos titulares de esta villa, y con el fin de proveerlas en propiedad con arreglo á la vigente Instrucción de sanidad, Reglamento de 14 de Junio de 1891 y el del cuerpo de médicos titulares de 11 de Octubre de 1904, se anuncian dichas vacantes, á fin de que los aspirantes presenten en esta Alcaldía sus solicitudes documentadas, en el término de treinta días, contados desde el en que aparezca este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Belmez 14 de Marzo de 1906.—Vicente Sánchez.

LUQUE

Núm. 826

Don Miguel Aguilera Ortiz, Recaudador de los fondos de Municipio de esta villa.

Hago saber: que por disposición del señor Alcalde, en armonía con las disposiciones legales vigentes, queda abierto por quince días el plazo voluntario para el cobro de las cuotas impuestas á los contribuyentes de este término, por repartimiento de consumos en el año que cursa de 1906, correspondiente al primer trimestre del mismo.

La recaudación se ha establecido en la planta baja de la Casa Capitular.

Y para conocimiento de todos los interesados se fija el presente en los sitios de costumbre y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Luque 10 de Marzo de 1906.—Miguel Aguilera.—V.º B.º: El Alcalde, José de Porras.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 808

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por estafa á la Compañía de ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, ha mandado se cite por medio de la presente á Juan Antonio Huerto Cruz y Angel García Carmona, que el día primero de Febrero fueron viajando sin billete desde Palma del Río á esta capital, en el tren mixto número uno, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, con el fin de recibirles declaración en indicado sumario; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Córdoba á diez de Marzo de mil novecientos seis.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Padrón industrial

Imprenta del Diario de Córdoba.